

## CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL

### ANEJO DE SANEAMIENTO

En cumplimiento de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (O.G.U.A.), aprobada en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2006, publicado en el B.O.A.M. nº 5709 de fecha 22 de junio de 2006, y la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de fecha 23 de diciembre de 2004, publicada en el B.O.A.M., con fecha 7 de enero de 2005, de acuerdo con el artículo 49.4 de la O.G.U.A., la promotora de la obra que se pretende ejecutar deberá aportar junto con la Memoria del Proyecto un Anejo de Saneamiento.

Este ANEJO DE SANEAMIENTO, tendrá carácter constructivo y deberá incluir toda la información técnica que en su momento será necesaria para la obtención de la licencia de acometida, a saber:

#### 1. DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Este documento deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1.1. Localización y motivo de las obras e instalaciones a realizar (obra de nueva edificación, requerimiento municipal o de otro tipo, modificación de instalaciones o razón por la que se han llevado a cabo las actuaciones en cuestión).
- 1.2. Tipo de aguas residuales que se pretenden evacuar, del que se deducirá si será preceptiva la aplicación de lo establecido en la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento en la Comunidad de Madrid.
- 1.3. Caudales a desaguar, cálculos justificativos.
- 1.4. Solución que se adopta, en coordinación y compatibilidad con la reglamentación en vigor para este tipo de obras e instalaciones:
  - 1.4.1. Localización y características de la red municipal receptora, es decir, su trazado en planta, sección y profundidad.
  - 1.4.2. Tipo de acometida que se pretende ejecutar, bien sea en zanja mediante tubería de sección circular o galería visitable ejecutable en mina, en función de su profundidad y de las características de la red municipal receptora.
  - 1.4.3. Descripción completa y características de las obras por los elementos constructivos que la componen, como secciones y diámetros, métodos constructivos (ya sea en cielo abierto o en mina), pendientes, longitudes, profundidades, tipos de materiales a emplear (sólo se admiten para tuberías PVC-SN8, HA 135- C ó GRES) y cuantos datos se considere oportuno incluir para una definición completa de las obras (localización de la arqueta en el interior de la finca, situación del pozo de conexión de la red municipal de alcantarillado). Si la profundidad de la acometida es superior a 4,50 m. se ejecutará una galería en mina.
  - 1.4.4. Indicación explícita de si la evacuación de las aguas residuales precisan de instalación de bombeo o se realizan por gravedad. En el caso de existir bombeo será necesario destacar la obligatoriedad de instalación de un dispositivo antirretorno.



- 1.4.5. Se incluirá un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, o en su caso el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD correspondiente, en las condiciones establecidas según la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en las obras de construcción y la Ley 54/03, de 13 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

En función del tipo de obra que conforme la parte de acometida de alcantarillado a que se refiere este apartado, el Estudio de Seguridad y Salud podrá corresponder al mismo que reglamentariamente haya sido confeccionado para las obras de edificación o construcción, en su caso, siempre que en él se encuentren incluidas las medidas que puedan afectar a las actividades propias a desarrollar en la construcción de la acometida.

## **2. DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

Este documento deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 2.1. **Plano de situación**, a escala mínima 1/1.000, con la identificación del viario público donde se ubique la finca.
- 2.2. **Plano de planta**, a escala mínima 1/500, con la siguiente información:
- Representación del trazado de la red municipal receptora.
  - Representación del trazado de la acometida proyectada, debidamente acotada, entre el pozo interior de la finca y el punto de conexión de la red municipal.
  - En ambos trazados, se indicará el sentido circulatorio de las aguas y secciones de ambas conducciones.
  - Representación del límite de la propiedad de la finca, acera y calzada de la vía pública.
- 2.3. **Perfil longitudinal** de la acometida, con la siguiente información:
- 2.2.1. Perfil del edificio, o de la parte del mismo, destacando la cota del último sótano que justifique el desagüe en su punto más bajo en relación con el punto de conexión con el colector receptor.
- 2.2.2. Instalación de bombeo, en su caso, destacando la ubicación del dispositivo o dispositivos antirretorno.
- 2.2.3. Perfil longitudinal de la acometida, desde el pozo o arqueta interior de la finca hasta el pozo o colector municipal receptor. Incluirá las acotaciones mínimas necesarias por las que pueda deducirse la pendiente resultante, que deberá estar comprendida entre el 2% y el 4%.

Todas las acotaciones altimétricas podrán ser absolutas o bien relativas con respecto a la cota +0,00 que se adopte, tanto en el perfil longitudinal de la acometida como en el detalle indicado en el punto 2.2.1. Se indicará además, el diámetro o sección de la acometida (que deberá ser de 300 mm o mayor si así lo justifica el cálculo del caudal), longitud, pendiente y el límite de la propiedad. Se destacará la altura de la acometida en su punto de encuentro con la red municipal, entre la generatriz interior inferior de la acometida y la semisección del colector circular receptor o el andén del colector visitable municipal receptor en su caso.



Dicha altura estará comprendida entre 0,40 y 0,80 m.

### **3. NORMATIVA TÉCNICA**

La normativa básica de aplicación de obligado cumplimiento a la que deberán ajustarse las obras de alcantarillado, sin perjuicio del resto de aplicación a este tipo de instalaciones e infraestructuras de alcantarillado, es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza de Diseño y Gestión de obras en la Vía Pública.
- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
- Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.
- Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La solicitud de información sobre la red municipal de alcantarillado y de licencias para obras de acometidas y prolongaciones de red para necesidades particulares, deberá ser tramitadas directamente por el interesado ante el Canal de Isabel II (Domicilio: c) Santa Engracia, 125; edificio 3- 1ª planta, 28010 MADRID), empresa responsable de la realización de los trabajos de explotación y mantenimiento de la red municipal de alcantarillado, en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II (B.O.C.M. num. 312, de 31 de diciembre de 2005).

Con anterioridad a la ejecución de la acometida, se deberá obtener la correspondiente "licencia de acometida", así como de calas, si procede, en base a lo indicado en el Anejo de Saneamiento.